

PROVIDENCIA, 03 JUN 2024

EX.N° 763 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°586 de 29 de abril de 2024, se dispuso transferir a la empresa DIMENSION S.A., RUT N°99.538.350-0, la suma ascendente a \$238.770.072.-, la cual deberá ser distribuida en montos iguales entre los 214 trabajadores que cumplan o hayan cumplido durante el año 2024 las funciones de chofer, peoneta o barredor de calle.-

2.- El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27 de mayo de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa DIMENSION S.A..-

3.- El Memorandum N°9.513 de 27 de mayo de 2024 de la Dirección Jurídica.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 27 de mayo de 2024, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la empresa DIMENSION S.A., RUT N°99.538.350-0, mediante el cual la primera transfiere por este acto, y por una sola vez, a la segunda, la suma única y total de \$238.770.072.-, mediante cheque nominativo, por la suma señalada, la que la empresa DIMENSION S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el año 2024.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución:

Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en trámite N° 1.575 /



soyprovidencia



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
ENTRE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Y
Y LA EMPRESA DIMENSIÓN S.A.

En Providencia a, **27 MAY 2024**, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, corporación municipal de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia, y la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, Rol Único Tributario N°99.538.350-0, representada por don **SERGIO VIVEROS LAMAS**, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] y don **GIORGIO DARIO BENUCCI TORREALBA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], todos domiciliados en calle Santa Margarita N°01101, comuna de San Bernardo, en adelante "Dimensión S.A.", se ha acordado suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por el Contrato denominado "**Concesión del Servicio de Barrido y Limpieza Urbana**", suscrito con fecha 01 de Octubre de 2021, y adjudicado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.149 de fecha 20 de Agosto de 2021.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.640, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2024, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, glosa 02, literal b), como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°5, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de Febrero de 2024, que dispone la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de Enero de 2024, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.



TERCERO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado N°1 de la Resolución N°5 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de Febrero de 2024, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$20.617.916.000.-, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la Municipalidad de Providencia la suma de \$307.946.448.-

CUARTO: Que, mediante Decreto Alcaldicio EX. N°586 de fecha 29 de abril de 2024, se ordena la transferencia de **\$238.770.072.-**, a la empresa **DIMENSIÓN S.A.**, mediante cheque nominativo, suma que deberá ser distribuida por ésta en montos iguales entre los 214 trabajadores que prestan servicios.

QUINTO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto en las cláusulas precedentes, la Municipalidad de Providencia transfiere, por este acto, y por una sola vez, a la Empresa DIMENSION S.A., la suma única y total de \$238.770.072.-, mediante cheque nominativo, por la suma señalada.

SEXTO: Por su parte, la Empresa DIMENSIÓN S.A., se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2024, la suma de \$1.115.748.-, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°5, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 14 de Febrero de 2024, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

SÉPTIMO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, la Empresa DIMENSIÓN S.A. pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2024 del modo que sigue, a saber:

a) Se efectuará un único pago a cada trabajador correspondiente a los días trabajados de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, y Mayo o a los días o meses efectivamente trabajados antes de la fecha de suscripción de este Convenio.



- b) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren, como barredores, choferes y peonetas, durante el presente año 2024, en el marco del contrato con la Empresa DIMENSIÓN S.A.
- c) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2024, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren actualmente vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por los días y mensualidades, que correspondan proporcionalmente, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite. La Empresa deberá efectuar este pago, a más tardar, el 31 Mayo de 2024.
- d) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa, por los meses de Enero a Mayo de 2024, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones, del mes de Junio de 2024, a contar del mes de Julio a Diciembre de 2024, el bono será pagado mensualmente por la empresa conjuntamente con las remuneraciones respectivas. Para la debida certeza la empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e) Se deja constancia que el presente bono no es tributable, fraccionable, ni imponible.
- f) Será de exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula sexta, o su debida proporción. En el evento de contratar personal adicional al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, no le corresponderá a la Municipalidad de Providencia realizar el pago de dicho bono.
- g) Si al término del presente año 2024 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, éstos deberán ser restituidos a la Subdere. Dicha restitución, en el caso de haberla, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de Diciembre de 2024.



h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de las respectivas liquidaciones de remuneraciones de los trabajadores a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantenimiento de esta Municipalidad junto con cada estado de pago.

i) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite éste de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, DIMENSIÓN S.A., conviene y faculta expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

OCTAVO: La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. El presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes señalan sus domicilios en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: La personería de doña **EVELYN MATTHEI FORNET**, para representar a la Municipalidad de Providencia en su calidad de Alcaldesa Titular consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General y el Acta Complementaria de Proclamación Elección de Alcalde de la Municipalidad de Providencia, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana con fecha 21 y 27 de Junio de 2021, respectivamente; las personerías de don **SERGIO VIVEROS LAMAS** y don **GIORGIO BENUCCI TORREALBA**, para representar a la empresa DIMENSIÓN S.A., consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio de fecha 04 de Mayo de 2010, reducida a Escritura Pública, ante doña María Gloria Acharan Toledo, Notario Público Titular de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, documentos que no se insertan por ser conocidos por ambas partes.



DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



✂

**EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

CMY

**SERGIO VIVEROS LAMAS
REPRESENTANTE LEGAL
DIMENSIÓN S.A**

**GIORGIO BENUCCI TORREALBA
REPRESENTANTE LEGAL
DIMENSIÓN S.A.**